



VISTOS:

El Oficio N° D954-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 25 de setiembre de 2025, Oficio N° D5911-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-DA/CS, 24 de setiembre de 2025; Carta de Donación – Organización Panamericana de la Salud, de fecha 22 de julio de 2025; Informe N° D66-2025-GR.CAK/DIRESA-DEP-DAI/ADPAV, de fecha 23 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° D5911-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-DA/CS, 24 de setiembre de 2025, el Director Regional de Salud, remite a la Gerente Regional de Desarrollo Social el Informe N° D66-2025-GR.CAK/DIRESA-DEP-DAI/ADPAV, de fecha 23 de setiembre de 2025, por el cual sustenta la emisión de Resolución Regional de aceptación de donación de Miltefosina;

Que, mediante Oficio N° D954-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gobernador Regional la emisión de una resolución ejecutiva regional, con la cual se acepte la donación de medicamentos realizada por la Organización Panamericana de la Salud – Organización de la Salud; conforme al siguiente detalle:

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Fecha de Expiración | Nro. de Lote | Precio Unitario en USD | Valor Total en USD |
|----------|-----------------|---|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|
| 2 | cajas x 56 tabs | Impavido 50mg Capsules (Miltefosine, 50mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania | oct.2027 | 2M6209 | 18.75 | 37.50 |
| 9 | cajas x 56 tabs | Impavido 10mg Capsules (Miltefosine, 10mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania | sept.2027 | 2M6208 | 18.75 | 168.75 |



Que, a través del Informe N° D66-2025-GR.CAK/DIRESA-DEP-DAI/ADPAV, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Coordinadora Regional del PP017 enfermedades metaxénicas y zoonosis de la estrategia sanitaria de enfermedades metaxénicas, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye señalando:

(...)

La emisión de la Resolución Regional por parte del Gobierno Regional de Cajamarca es de vital importancia, ya que constituye el acto administrativo que formaliza la aceptación de la donación de Miltefosina y permite concluir el procedimiento conforme a la normativa vigente. Este instrumento legal no solo garantiza la disponibilidad oportuna del medicamento en beneficio de los pacientes afectados por leishmaniasis, sino que además evita retrasos en la gestión de los productos faltantes, asegura la continuidad del tratamiento y contribuye a prevenir complicaciones, secuelas discapacitantes y la generación de resistencia parasitaria.

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"**;

En tal sentido, y estando al Informe N° D66-2025-GR.CAK/DIRESA-DEP-DAI/ADPAV, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Coordinadora Regional del PP017 enfermedades metaxénicas y zoonosis de la estrategia sanitaria de enfermedades metaxénicas, corresponde emitir el acto respectivo **ACEPTANDO** a favor del Gobierno Regional de Cajamarca la **DONACIÓN** del medicamento **Miltefosina** para el tratamiento de casos de **Leishmaniasis** en la región Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Fecha de Expiración | Nro. de Lote | Precio Unitario en USD | Valor Total en USD |
|----------|-----------------|---|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|
| 2 | cajas x 56 tabs | Impavido 50mg Capsules (Miltefosine, 50mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania | oct.2027 | 2M6209 | 18.75 | 37.50 |
| 9 | cajas x 56 tabs | Impavido 10mg Capsules (Miltefosine, 10mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania | sept.2027 | 2M6208 | 18.75 | 168.75 |

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, con el visto bueno de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social** y conformidad de **Gerencia General Regional**;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a favor del Gobierno Regional de Cajamarca la **DONACIÓN** del medicamento **Miltefosina** para el tratamiento de casos de **Leishmaniasis** en la región Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Fecha de Expiración | Nro. de Lote | Precio Unitario en USD | Valor Total en USD |
|----------|-----------------|---|---------------------|--------------|------------------------|--------------------|
| 2 | cajas x 56 tabs | Impavido 50mg Capsules (Miltefosine, 50mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania | oct.2027 | 2M6209 | 18.75 | 37.50 |
| 9 | cajas x 56 tabs | Impavido 10mg Capsules (Miltefosine, 10mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania | sept.2027 | 2M6208 | 18.75 | 168.75 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Recepción, verificación, distribución y control de los bienes a donar, sean asumidos por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el fin del bien al que se refiere en el primer artículo de la presente resolución sirva para atender de manera inmediata a niños (2–8 años) y garantizar la disponibilidad de una alternativa terapéutica segura y efectiva para casos refractarios o con contraindicación a tratamientos de primera línea.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL